



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD No. 972

Por la cual se establecen los términos de referencia de la convocatoria pública para la actualización del banco de datos de hojas de vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Facultad de Enfermería, para la vigencia 2024-2026.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Superior No. 253 del 18 de febrero de 2003 por el cual se expide el "Estatuto del Profesor Ocasional y de Cátedra", que regula las relaciones entre la Universidad y sus profesores de cátedra y ocasionales, define los criterios y requisitos a tener en cuenta en los procesos de contratación de profesores.
2. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 establece que cada dos (2) años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos de hojas de vida.
3. Que el literal b de la citada disposición señala que corresponde al Consejo de Facultad reglamentar la convocatoria para dichos efectos.
4. Que es función del Consejo de Facultad realizar los procesos y procedimientos para la selección de los aspirantes a docentes de cátedra y ocasionales, guiados por principios de excelencia académica, transparencia, eficiencia y objetividad.
5. La Resolución de Consejo de Facultad No. 946 de 25 de mayo de 2022, unificó el banco de hojas de vida de los aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Facultad de Enfermería.
6. El Consejo de Facultad en su sesión del 17 de julio de 2024, acta 929; acordó realizar la actualización del banco de datos de hojas de vida para los aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Facultad de Enfermería, para la vigencia 2024-2026.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los términos de referencia de la convocatoria pública de actualización del banco de datos de hojas de vida para los aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Facultad de Enfermería, para la vigencia 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer una categoría específica, dentro del banco de datos de hojas de vida, para los aspirantes a **profesores de cátedra**, que no cumplan con condiciones generales establecidas en el Acuerdo Superior 410 de 2013, pero sí con las definidas para casos especiales en dicho Acuerdo, que son:

Parágrafo 1. La unidad académica podrá contratar personas jubiladas, previa autorización motivada del Consejo de Facultad, para dictar horas cátedra en pregrado en los cursos que requieran docentes de experiencia calificada, como consta en el Acuerdo Superior 410 de 2013, y para esto se considerará a quienes estén inscritos en la categoría específica mencionada, siempre y cuando no existieren candidatos con igual perfil en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

Parágrafo 2. La unidad académica podrá contratar personas sin el título de posgrado, previo concepto favorable del Consejo de Facultad como consta en el Acuerdo Superior 410 de 2013, y para esto se considerará a quienes estén inscritos en la categoría específica mencionada, siempre y cuando no existiere candidatos con igual perfil con título de posgrado en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

Parágrafo 3. La unidad académica podrá contratar como profesores de cátedra a estudiantes de posgrado para desempeñar actividades de docencia en programas de pregrado, siempre y cuando no existiere incompatibilidad alguna ni candidatos con igual perfil, y con título de posgrado, en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán:

- a) Inscribirse a través del portal web universitario (<http://www.udea.edu.co/>), en el banner inferior, en el enlace: *aspirantes a docente de cátedra*.
- b) Enviar los siguientes soportes para el banco de datos de hoja de vida en formato electrónico al correo hojasdevida.fenf@udea.edu.co:



1. Diplomas o actas de grado de títulos de pregrado y posgrado.
2. Certificados de experiencia docente expedidos por la institución correspondiente, especificando los cursos en los que se ha desempeñado, las fechas de inicio y terminación de cada periodo o contrato, y la intensidad horaria semanal.
3. Certificados de experiencia laboral diferente a la docencia, expedidos por la empresa o institución correspondiente, especificando las fechas de inicio y terminación de cada periodo o contrato, y la intensidad horaria semanal.
4. Cursos de capacitación docente a nivel de educación superior, con la fecha y duración total en horas, debidamente certificados.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes que se presenten en la categoría específica referida en el artículo segundo de esta Resolución, deberán acreditar el título de pregrado, posgrado obtenido (si lo tiene), la experiencia laboral, la experiencia docente a nivel superior y los cursos de capacitación docente.

Nota: La valoración de la hoja de vida de cada aspirante, solo tendrá efecto si se adjuntan los correspondientes soportes enviados al correo hojasdevida.fenf@udea.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Definir los siguientes perfiles de los aspirantes para ser incluidos en el banco de datos de hojas de vida de la Facultad de Enfermería:

| ÁREA DE PERFIL | FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO |
|--|--|
| Cuidado de enfermería al adulto con alteraciones crónicas de la salud | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería o Educación o Epidemiología o Salud Colectiva o Educación y Desarrollo Humano o en gerontología envejecimiento y vejez o en cuidado en enfermería al adulto mayor. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería al adulto con alteraciones crónicas de la salud y adulto mayor. |
| Cuidado de enfermería al adulto en situación de urgencias y | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: |



| | |
|---|---|
| emergencias y estado crítico de salud | Enfermería o Educación o Educación y Desarrollo Humano, o en Ciencias Básicas Biomédicas o en Epidemiología o en Salud Colectiva o en Salud Pública o en Enfermería en Cuidado Crítico o en urgencias. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería al adulto en urgencias, emergencias y cuidado crítico. |
| Cuidado de enfermería en salud mental | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería o Educación o Educación y Desarrollo Humano, o en Epidemiología o en Salud mental o en enfermería en salud mental o en salud mental comunitaria o en promoción y prevención en salud mental o en psicología y salud mental o en adicciones y salud mental. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería en programas y servicios de salud mental (promoción y prevención) y servicios de psiquiatría (internación y hospital de día). |
| Cuidado de enfermería al paciente en el perioperatorio | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería, o en Enfermería en Cuidado Crítico o en urgencias o en cuidado perioperatorio, o en enfermería perioperatoria o en enfermería en el quirófano y cuidados intraoperatorios o en enfermería quirúrgica perioperatoria o en enfermería médico-quirúrgica con énfasis en urgencias o en enfermería en gestión de centros quirúrgicos o en atención de enfermería en quirófanos y central de esterilización. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería en el área de cirugía (pre y transoperatorio, salas de recuperación de cirugía) y salas de postoperatorio mediato. |
| Cuidado de enfermería al niño y al adolescente con alteraciones de la salud y cuidado de enfermería en | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería o en Enfermería en Cuidado Crítico o en Educación, o en Enfermería Pediátrica o en niñez y adolescencia o en clínica de la infancia y la juventud, |



| | |
|---|---|
| programas de atención a la primera infancia y adolescencia | salud colectiva, en proyectos para el desarrollo integral de la infancia, la adolescencia y la juventud. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería al niño y al adolescente con alteraciones de la salud agudas y/o crónicas (urgencias, emergencias, hospitalización, cuidado crítico). Acreditar experiencia certificada en el área de desempeño profesional en los programas de atención a la primera infancia y adolescencia (inmunizaciones, crecimiento y desarrollo, AIEPI clínico o AIEPI comunitario y joven sano, entre otros). |
| Fundamentación ética | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Ética o en Bioética y Bioderecho o en Bioética o en Bioderecho y Bioética o en bioética y ética de la investigación. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en Comités de Ética de Investigación en instituciones formadoras, Comités de Ética Hospitalarios, enseñanza de la Ética en programas de pregrado o posgrado. |
| Cuidado de enfermería materno-perinatal | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería o en Educación o en Materno Perinatal o en Materno Infantil o en Salud Sexual y Reproductiva o en Sexualidad y Relaciones Contemporáneas, o en Ciencias Básicas Biomédicas o en Ciencias Biomédicas o en Bioquímica Clínica o en Ciencias Biológicas. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería materno perinatal (urgencias y emergencias obstétricas, hospitalización de ginecología y obstetricia, salas de parto, cuidado crítico obstétrico). |
| Enfermería oncológica | Pregrado: Título enfermera (o) Posgrado: Enfermería o en Educación o en enfermería oncológica o enfermería en cuidado al paciente con cáncer o en enfermería en cuidado paliativo o en enfermería en cuidados paliativos. |



| | |
|------------------------------------|--|
| | Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño profesional en el cuidado de enfermería a personas con alteraciones oncológicas, servicios de quimioterapia, servicios de radioterapia y cuidados paliativos. |
| Ciencias básicas | Pregrado: Enfermería o estadística o bioestadística o matemáticas o biología o química farmacéutica o microbiología o nutrición o nutrición y dietética o bioquímica. Posgrado: Ciencias Básicas Biomédicas o en Ciencias Biomédicas o en Bioquímica Clínica o en Ciencias Biológicas. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño en investigación o docencia en las ciencias básicas biomédicas. |
| Ciencias sociales y humanas | Pregrado: Enfermería o psicología o sociología o filosofía o antropología o trabajo social o educación o historia. Posgrado: Ciencias sociales y humanas o en ciencias de la educación. Ciencias Básicas Biomédicas o en Ciencias Biomédicas o en Bioquímica Clínica o en Ciencias Biológicas. Experiencia: acreditar <u>experiencia certificada</u> en el área de desempeño en investigación o docencia en las ciencias sociales y humanas. |
| Perfil posgrado | Pregrado: Enfermería o psicología o sociología o filosofía o antropología o trabajo social o educación o historia o nutrición o nutrición y dietética o estadística o bioestadística o matemáticas o terapia física o fisioterapia o terapia respiratoria o terapia ocupacional o comunicación social o periodismo o lingüística. Posgrado: Enfermería o en enfermería oncológica o enfermería en cuidado al paciente con cáncer o en enfermería en cuidado paliativo o en enfermería en cuidados paliativos o en enfermería en cuidado crítico o en ciencias sociales y humanas o en ciencias de la educación o en ciencias de la salud o en administración o en gerencia de servicios de salud o en epidemiología o en epidemiología y bioestadística o en estadística o en econometría o en demografía o en salud colectiva o en salud pública o en salud ocupacional o en seguridad y salud en el |



| | |
|--|---|
| | trabajo o en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o en economía o en econometría. |
|--|---|

ARTICULO SEXTO. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes son los siguientes:

- Cumplir con alguno de los perfiles definidos en el artículo quinto de esta Resolución.
- Acreditar título de pregrado y posgrado (si lo tiene).
- Diligenciar hoja de vida en el formato establecido por la Universidad de Antioquia (<http://www.udea.edu.co/>).
- Acreditar cursos de capacitación, extensión o educación continua, con el número de horas respectivas, año e institución donde se realizó.
- Acreditar cursos de capacitación en docencia, pedagogía, didáctica, evaluación educativa, número de horas, año y nombre de la institución donde se realizó.
- Acreditar experiencia profesional: cargos desempeñados, instituciones y tiempo laborado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo de Facultad designará al Decano, Vicedecana, Jefe de Departamento de Formación Básica Profesional, Jefe de Departamento de Formación Profesional, Jefe de Departamento de Posgrados y a la Representante Profesoral de la Facultad que se encargaran de verificar el cumplimiento de los requisitos y ordenar en forma descendente los puntajes logrados por cada uno de los aspirantes a ser incluidos en el banco de datos de hojas de vida. Estos puntajes se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios que tendrán un valor total de cien (100) puntos:

| CRITERIO | PUNTOS | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|--|
| Formación Académica de Posgrado | Hasta 20 puntos | Especialización 8 puntos, Maestría 12 puntos, Doctorado 20 puntos, (solo se tiene en cuenta el mayor título que se acredite para el otorgamiento de los puntos). |
| Experiencia docente a nivel superior | Hasta 20 puntos | 5 puntos por cada 400 horas certificadas. Se debe anexar certificados de experiencia docente expedidos por las instituciones. |
| Experiencia profesional | Hasta 22 puntos | <ul style="list-style-type: none"> • Años laborados hasta 20 puntos: 4 puntos por cada año laborado. Se debe anexar certificados laborales expedidos por las instituciones. |



| | | |
|--|-----------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> Asesorías o consultorías realizadas hasta 2 puntos: 1 punto por cada asesoría o consultoría certificada. |
| Experiencia investigativa y productividad académica | Hasta 12 puntos | <ul style="list-style-type: none"> Investigaciones realizadas (en curso o finalizadas) hasta 6 puntos: 3 puntos por cada investigación certificada (no conducente a título de pre o posgrado). Artículos en revistas indexadas hasta 3 puntos: 2 por publicación internacional y 1 punto por publicación nacional. Libros, capítulos de libro hasta 3 puntos: 2 puntos por libro, 1 punto por capítulos de libro. |
| Cursos de capacitación docente | Hasta 12 puntos | Cursos de capacitación en docencia, pedagogía, didáctica, evaluación educativa hasta 12 puntos: 4 puntos por cada 20 horas. |
| Cursos de educación continua o extensión | Hasta 9 puntos | Educación continua, disciplinar, extensión o del área de desempeño hasta 9 puntos: 3 puntos por cada 100 horas (en los últimos 5 años). |
| Premios y distinciones académicas | Hasta 5 puntos | Premios, distinciones o reconocimientos académicos y/o investigativos hasta 5 puntos: 5 puntos por una distinción o reconocimiento. |

ARTÍCULO OCTAVO: La convocatoria se realiza según el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Publicación de la convocatoria | 31 de julio de 2024 |
| Diligenciar formato hoja de vida y enviar soportes | Del 01 de agosto al 16 de agosto de 2024 |
| Revisión y análisis de las hojas de vida | Del 19 de agosto al 06 de septiembre de 2024 |
| Publicación de los resultados | 09 de septiembre de 2024 |

ARTÍCULO NOVENO: Los profesores cuyas hojas de vida sean incorporadas en el banco de datos de hojas de vida pueden ser llamados para participar en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de acuerdo con las necesidades institucionales.



Parágrafo 1: Suspensión o prórroga del cronograma: la Facultad se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores de la invitación.

Parágrafo 2: Los docentes que ya tengan su registro en el banco de datos de hojas de vida de la Facultad, deben ingresar nuevamente y actualizar sus datos para esta convocatoria. Los docentes que ya fueron seleccionados en la anterior convocatoria para el banco de hojas de vida de docentes, se les solicita actualizar sus datos en el sistema.

Parágrafo 3: Pasada la fecha de recepción, la unidad académica recibirá además y de manera permanente solicitudes de aspirantes a profesor de cátedra para ser incluidos en la base de datos de hojas de vida. La comisión designada se reunirá cada seis meses para revisar la documentación y se informarán las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos de hojas de vida.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Publíquese en página web de la Facultad de Enfermería y cúmplase.

Dada en Medellín a los 26 días del mes de julio de 2024.

JUAN GUILLERMO ROJAS
Presidente del Consejo

SANDRA PATRICIA URIBE V.
Secretaria del Consejo







Resolución Banco Hojas de Vida catedra

Informe de auditoría final

2024-07-26

| | |
|--------------------|--|
| Fecha de creación: | 2024-07-26 (hora estándar de Colombia) |
| Por: | Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAALG3WSKIHOHEv1OMKaXYnwhVN7d4MmPb0 |

Historial de “Resolución Banco Hojas de Vida catedra”

-  Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-07-26 - 16:48:12 CDT- Dirección IP: 200.24.16.121.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a guillermo.rojas@udea.edu.co para su firma.
2024-07-26 - 16:48:48 CDT
-  guillermo.rojas@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-26 - 18:51:27 CDT- Dirección IP: 74.125.210.160.
-  El firmante guillermo.rojas@udea.edu.co firmó con el nombre de Juan Guillermo Rojas
2024-07-26 - 18:52:05 CDT- Dirección IP: 200.24.16.125.
-  Juan Guillermo Rojas (guillermo.rojas@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-26 - 18:52:07 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.125.
-  Documento completado.
2024-07-26 - 18:52:07 CDT







Resolución

Informe de auditoría final

2024-07-29

| | |
|--------------------|--|
| Fecha de creación: | 2024-07-29 (hora estándar de Colombia) |
| Por: | Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAgnH5VrG5Hc0Jx6YiZrE08DdqRJW-NgdO |

Historial de “Resolución”

-  Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-07-29 - 8:44:48 CDT- Dirección IP: 200.24.16.121.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a sandra.uribe@udea.edu.co para su firma.
2024-07-29 - 8:45:19 CDT
-  sandra.uribe@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-07-29 - 8:46:49 CDT- Dirección IP: 74.125.210.166.
-  El firmante sandra.uribe@udea.edu.co firmó con el nombre de SANDRA P. URIBE VELASQUEZ
2024-07-29 - 8:47:41 CDT- Dirección IP: 200.24.16.121.
-  SANDRA P. URIBE VELASQUEZ (sandra.uribe@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-29 - 8:47:43 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.121.
-  Documento completado.
2024-07-29 - 8:47:43 CDT